

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS....
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 2/2015

DEMANDADO Y PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancia:	Número de Registro
1. Oficio S.F./P.F./D.C./D.C.S.N./6887/2015 de Juan Alba	2643
Valadez, delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, depositado	
el dos de diciembre de dos mil quince en la oficina de correos	
de la localidad.	
2. Acta de comparecencia de la Licenciada *********	Sin registro
perito en materia de caligrafía, grafoscopía y	
grafometría designada por este Alto Tribunal, en la cual	
comparece a recoger los billetes de depósito N 190248 y N	9
190249, que amparan cada uno la cantidad de \$19,066.00	
(Diecinueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), exhibitos	Late
por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, debidamente endosados,	
para sufragar el anticipo y remanente de sus gastos y	
honorarios, en cumplimiento al proveído de cuatro de	
diciembre del año próximo pasado.	

La primer documental se recibió el once de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en tanto que la segunda, se practicó el día catorce siguiente en la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

México, Distrito Federal, a chatro de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal, y atento a su petición se autoriza la expedición, a su costa, de la copia simple del dictamen emitido por la perito en materia de caligrafía, grafoscopía y grafometría designada por este Alto Tribunal, la cual será entregada previa constancia que por su recibo se incorpore en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

²Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 278³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia de la perito en materia de caligrafía, grafoscopía y grafometría designada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual consta que compareció a recoger los billetes de depósito N 190248 y N 190249, exhibidos por el Poder Ejecutivo de Oaxaca, debidamente endosados, para sufragar el anticipo y remanente de sus gastos y honorarios, además, se hace constar que entregó el recibo por el pago de honorarios número 41, a favor de la demandada, el cual queda a disposición de la autoridad estatal en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁴Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones l y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.